



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65Decano de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Piura, 14 de octubre del 2021

OFICIO N°048-2021-MIDIS/P65-DE/UTPIU

Señor

ROBERTH VIDAL OLEMAR TAVARA

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente. -**Asunto :** Caso Alertado N° 105-2021-CTVC/PIU**Referencia :** Oficio N° 028-2021-CTVC/PIURA, recibido por correo electrónico el 04 de octubre de 2021

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente.

El **Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"** entrega una **subvención económica**, cada dos meses, a **personas adultas mayores** a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y que cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

1. Tener 65 o más años de edad.
2. Contar con DNI y presentar una Declaración Jurada (Formulario 1000).
3. Encontrarse en condición de **pobreza extrema**¹ de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
4. No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de ESSALUD.

Tanto la focalización (levantamiento de información para el otorgamiento de una clasificación socioeconómica) como la remisión de las Declaraciones Juradas son responsabilidad de los gobiernos locales, a través, en el primer caso, de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y en el segundo, de los responsables de enlace de la municipalidad con el Programa "Pensión 65".

Respecto al documento que nos hiciera llegar en el cual comunica que:

TABLA 01: DETALLE DEL CASO ALERTADO POR EL CTVC

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	PUNTO CRÍTICO	FECHA DE REGISTRO POR EL CTVC	REFERENCIA
1	HACHEMILZ	CASTILLO	JOSÉ ALEJANDRO	02709227	USUARIO NO CONOCE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DEL COBRO DE LA PENSIÓN	03/03/2021	CASO N° 105-2021-CTVC/PIU

¹ Según el numeral 6.5. inciso ii) de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070 2017 MIDIS, la medición de las condiciones socioeconómicas del hogar tiene tres niveles: (i) pobre extremo, (ii) pobre, (iii) no pobre.

■ Pioneros en Certificación Antisoborno ISO 37001
■ Certificación de todos sus procesos ISO 9001:2015



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

Organismo de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Como se puede observar en la Tabla 01, el Caso comunicado no tiene relación con el cumplimiento con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificaciones.

POR LO MENCIONADO, se concluye que los CASOS alertados deviene en **INFUNDADO** al haberse actuado dentro del marco normativo del Programa "Pensión 65", y, atendiendo a los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana; no obstante, a fin de dar cumplimiento a la Guía de Procesos y de la Política de Calidad del Programa, se le comunica algunas acciones que se han tomado después de recibida su alerta y que redundarán en una mejor atención a los usuarios del Programa:

➤ **CASO N° 105-2021-CTVC/PIU:**

El 07 de octubre del presente año, nuestro Promotor Territorial ha realizado una visita al usuario José Alejandro Pacherez Castillo, DNI 02705327, del distrito de Catacaos, provincia de Piura. Lo atendió la Sra. Brenda Danitza Rivas Sernaque, DNI 47367599, quien es responsable del cuidado del usuario; a quien se le explicó el motivo de la visita (alerta presentada).

Se les explicó las modalidades de cobro que tiene el Programa; entre ellos, Cobro por Tercero Autorizado, ya que el señor José Pacherez Castillo, calificaría para esta opción. Nuestro usuario, el señor José Pacherez Castillo, decidió y designó a su nuera Brenda Danitza Rivas Sernaque que cobre por él, a partir del próximo pago.

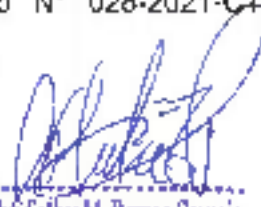
POR LO MENCIONADO, se le solicita que el CASO alertado 105-2021-CTVC/Piura, pase a ser un **caso resuelto**.

Adicionalmente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa "Pensión 65" podrá comunicarse con la suscrita, al correo electrónico: lcarranza@pension65.gob.pe, a los teléfonos 073-346220, o podrá dirigirse a la Oficina de la Unidad Territorial de Piura, ubicada en el distrito de Castilla, Urb. Miraflores, Calle Los Ébanos G-15.

Finalmente agradecer que se sirva hacer llegar el presente documento, a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual comunicó el Oficio N° 028-2021-CTVC/TPIURA (Caso N° 105-2021-CTVC/PIU).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Luis Martín Carranza Pérez
Jefe Unidad Territorial Piura
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
"PENSIÓN 65"

LUIS MARTÍN CARRANZA PÉREZ
JEFE (S) UNIDAD TERRITORIAL PIURA
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA A PENSIÓN 65